

ESTUDIANTES QUE EXPERIMENTAN ESTAR SIN HOGAR



1. ¿Soy considerado “sin hogar”?

Se lo considera sin hogar en los siguientes casos:

- Comparte la casa de otra persona, como un amigo o pariente, porque su familia no puede permitirse el lujo de vivir sola o porque perdió su vivienda o no tiene otro lugar seguro adonde ir. Esto se llama, a menudo, “vivienda compartida”. Por ejemplo, está compartiendo la vivienda si su familia comparte su casa con otros porque uno de los padres perdió el empleo; si se muda con un amigo para escapar de la violencia o el abuso doméstico;
- Si se aloja en un motel, hotel, parque de casas rodantes o áreas de acampada porque no tiene otra vivienda adecuada;
- Si vive en un refugio de emergencia o refugio de transición, como un albergue juvenil, refugio familiar, refugio contra la violencia doméstica o programa de vida transitoria;
- Si fue abandonado en un hospital;
- Si se queda en un lugar privado o público no diseñado o usualmente utilizado para dormir;
- Si vive en un automóvil, un parque, un espacio público, un edificio abandonado, una estación de autobús o de tren o un área de acampada; o
- Si vive en “viviendas precarias” que pueden incluir viviendas que no tienen agua, electricidad o calefacción; infestadas de alimañas o moho; sin una cocina o baño que funcionen; o que presenten peligros irrazonables para los residentes.

Incluso si su situación de vivienda no se ajusta a ninguno de estos ejemplos, es posible que todavía se lo considere sin hogar si se aloja en un lugar que no es una residencia nocturna “fija, regular y adecuada”:

- Una residencia “fija” es estacionaria y permanente. Por ejemplo, una casa o departamento son “fijos”, pero un automóvil no lo es.
- Una residencia “regular” se usa regularmente y cada noche. Por ejemplo, un hogar que pertenece a su familia y en el que puede permanecer a largo plazo es “regular”, pero un refugio de emergencia se usa a corto plazo y no es “regular”.
- Una residencia “adecuada” es aquella que satisface las necesidades físicas, emocionales y psicológicas que típicamente brinda un hogar. Por ejemplo, un hogar “adecuado” es cálido, seguro y confiable, pero un edificio abandonado no es “adecuado”.

Si su situación de vivienda no es fija, regular y adecuada, entonces se lo puede considerar sin hogar.



PRIVACIDAD DE LOS TELÉFONOS CELULARES DE LOS ESTUDIANTES



1a. ¿Tiene importancia el tiempo que llevo sin hogar?

No. No hay un tiempo mínimo o máximo para reunir los requisitos para obtener los derechos y servicios tratados aquí. Usted califica si experimenta falta de hogar por un día o por varios años.

1b. ¿Tiene importancia la edad que tengo?

Sí. En California debe tener 21 años o menos para reunir los requisitos para obtener los derechos y servicios tratados aquí. Si tiene una discapacidad de aprendizaje, es elegible hasta que tenga 22 años. No hay edad mínima para calificar.

2. ¿Qué derechos educativos tengo si estoy sin hogar?

Si no tiene hogar, tiene muchos derechos educativos, que incluyen los siguientes:

- Tiene el derecho a asistir a la “escuela de su mejor interés.” Esta escuela podría ser a la que asistió antes de quedarse sin hogar, que, a veces, se denomina su “escuela de origen.” Esta escuela también podría ser la más cercana a donde vive, que, a veces, se denomina su “escuela local.” A menos que usted o su familia digan lo contrario, la “escuela de su mejor interés” es, generalmente, su escuela de origen. Para obtener más información sobre las escuelas a las que puede asistir, consulte la pregunta 5.
- Tiene el derecho a recibir transporte gratuito para asistir a su escuela de origen y a cualquier actividad relacionada con la escuela. También puede tener derecho a recibir transporte para asistir a su escuela local si, por ejemplo, la falta de transporte le impide asistir a la escuela. Para obtener más información sobre el transporte, consulte la pregunta 6.
- Tiene el derecho a inscribirse inmediatamente en la escuela, incluso si no tiene los documentos o registros que normalmente se requieren para la inscripción en la escuela, como el comprobante de residencia o los formularios de vacunación. También tiene el derecho a inscribirse inmediatamente, incluso si se ha perdido la solicitud o los plazos de inscripción mientras se encuentra sin hogar.
- Si la escuela afirma que no está sin hogar o le dice que no puede asistir a la escuela que eligió, tiene derecho a asistir a la escuela seleccionada hasta que haya completado todas las apelaciones disponibles y obtenga una decisión final. Para obtener más información sobre el proceso de apelación, consulte la pregunta 13.
- Tiene derecho a recibir “servicios comparables” a los recibidos por otros estudiantes que no han experimentado la falta de vivienda. Esto incluye el derecho a los mismos servicios de transporte y educativos o servicios de transporte y educativos similares, programas de educación profesional y técnica, programas para superdotados y talentosos y programas de nutrición escolar que reciben otros estudiantes en el distrito.
- Tiene derecho a la privacidad con respecto a su experiencia con la falta de vivienda. En general, su escuela no debe divulgar información sobre su familia o su situación de vida a otras personas sin su consentimiento o el de su familia.

PRIVACIDAD DE LOS TELÉFONOS CELULARES DE LOS ESTUDIANTES

MY SCHOOL MY RIGHTS CONOZCA SUS DERECHOS

3. ¿Soy considerado un “joven no acompañado”?

Conforme a la ley, se le puede considerar un “joven no acompañado” si se encuentra sin hogar, como se explica anteriormente y si vive sin su padre, madre o tutor legal. Estar “no acompañado” no significa que no tenga una relación con sus padres o un tutor, pero sí significa que no está viviendo con ellos. Por ejemplo, si se aloja en un albergue juvenil sin su padre, madre o tutor, usted calificaría. Otro ejemplo, si se aloja en un área de acampada con su abuela y ella no es su tutora legal, usted también calificaría.

Recuerde, para calificar como un “joven no acompañado”, debe estar sin compañía y sin hogar. No hay una edad mínima para ser considerado un “joven no acompañado.”

4. ¿Qué derechos educativos tengo si soy un joven no acompañado?

Si usted es un joven no acompañado, tiene todos los mismos derechos que cualquier estudiante sin hogar, pero también tiene algunos derechos adicionales.

En primer lugar, tiene derecho a inscribirse inmediatamente en la escuela sin prueba de tutela. Por ejemplo, en lugar de la prueba ordinaria de tutela, muchos distritos escolares desarrollaron formularios para que los menores no acompañados se inscriban ellos mismos o para que un cuidador que no es tutor ayude a inscribir al joven.

En segundo lugar, también debe recibir apoyo adicional del enlace de personas sin hogar de su distrito¹, que es el punto de contacto principal de su distrito para los estudiantes sin hogar. Su enlace debe ayudarlo a seleccionar una escuela, recibir transporte gratuito a la escuela, resolver cualquier disputa con la escuela, recibir un aviso de sus derechos y solicitar ayuda financiera para la universidad como un “estudiante independiente” sin el consentimiento de sus padres o tutores o sin su información financiera. Para obtener más información sobre su enlace y cómo pueden ayudarlo, consulte la pregunta 12.

5. ¿A qué escuelas puedo asistir si estoy sin hogar?

Tiene derecho a asistir a la “escuela de su mejor interés”, que puede significar una de dos escuelas:

- En primer lugar, puede ir a la escuela a la que asistió antes de quedarse sin hogar o la escuela a la que asistió por última vez (la “escuela de origen”).
- En segundo lugar, puede ir a la escuela que esté cerca de donde vive (la “escuela local”).

Puede elegir a qué escuela asistir y puede tener diferentes razones para preferir asistir a una escuela u otra. Por ejemplo, es posible que prefiera asistir a su escuela de origen para poder estar cerca de sus amigos y profesores sin interrumpir sus tareas de curso. Por otro lado, es posible que prefiera asistir a su escuela local porque está más cerca de donde se está quedando o porque quiere un “nuevo comienzo”.

¹ En general, un enlace es “una persona que actúa como enlace para ayudar a la comunicación o la cooperación entre grupos de personas”. En este contexto, un enlace de personas sin hogar es el punto de contacto principal de su distrito escolar para los estudiantes que no tienen hogar.

PRIVACIDAD DE LOS TELÉFONOS CELULARES DE LOS ESTUDIANTES



Una vez que elija, el distrito escolar puede rechazar su elección. A menos que usted o su familia digan lo contrario, el distrito debe asumir que la “escuela de su mejor interés” es su escuela de origen. Pero el distrito considerará otros factores para determinar si eso es cierto, como el impacto de los viajes hacia y desde la escuela en sus estudios académicos, su historial educativo anterior, su salud y su seguridad.

Si un distrito decide que no es lo mejor para usted asistir a la escuela solicitada, debe darle una explicación escrita y comprensible de los motivos de su decisión. Incluso si la escuela no está de acuerdo con usted, usted tiene derecho a inscribirse inmediatamente en la escuela y puede seguir asistiendo hasta que la disputa finalmente se resuelva. Puede apelar la decisión del distrito. Para obtener más información sobre el proceso de apelación, consulte la pregunta 13.

5a. ¿A qué escuela puedo asistir si estoy entre grados?

Debe seguir los patrones de integración de su escuela de origen. Por ejemplo, si no tiene hogar y se encuentra entre la escuela intermedia y la secundaria, debería poder inscribirse en la misma escuela secundaria que otros estudiantes que concurrieron a la escuela intermedia a la que usted asistió.

5b. ¿Por cuánto tiempo puedo seguir asistiendo a mi escuela de origen?

Puede continuar asistiendo a su escuela de origen mientras esté sin hogar.

Además, después de que esté alojado permanentemente, en California puede seguir asistiendo a su escuela de origen hasta la graduación (si está en la escuela secundaria) o hasta el final del grado (si está en los grados Kindergarten a 8).

5c. ¿Qué tan pronto puedo inscribirme en la escuela y qué documentos necesito para inscribirme?

Una escuela debe inscribir inmediatamente a los estudiantes sin hogar, incluso si no tiene los documentos que la escuela normalmente solicita a los estudiantes, como registros académicos previos, registros médicos o prueba de residencia, e incluso si se ha perdido una solicitud o la fecha límite de inscripción.

5d. ¿Puedo inscribirme aunque no haya ido a la escuela por un tiempo?

Sí. Su escuela de origen es la última escuela a la que asistió. Tiene derecho a seguir asistiendo, aunque haya pasado algún tiempo desde la última vez que asistió.

5e. ¿A qué grado debería asistir si no he estado en la escuela por un tiempo?

Depende. Las políticas varían según el distrito escolar o incluso por escuela. Muchos distritos colocan a los estudiantes en un grado según su edad, especialmente a nivel de primaria y secundaria. En el nivel secundario, algunos distritos escolares ubican a los estudiantes según la finalización del curso en lugar de la edad. Por ejemplo, el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles coloca a los estudiantes en los grados de la escuela secundaria en función de la historia educativa y los créditos académicos del alumno. Pida ayuda al enlace de personas sin hogar de su distrito para ubicar el grado.

PRIVACIDAD DE LOS TELÉFONOS CELULARES DE LOS ESTUDIANTES



5f. ¿Puedo asistir a una escuela chárter si estoy sin hogar?

Sí. Una escuela chárter es una escuela pública y debe cumplir con las mismas reglas. En particular, a menos que no tenga capacidad para más estudiantes, una escuela chárter debe inscribirlo de inmediato, incluso si se ha perdido la solicitud, la inscripción o los plazos de sorteo.

Sin embargo, si la escuela chárter llenó sus cupos (ya tiene la cantidad máxima de estudiantes), puede ponerlo en una lista de espera. Consejo: si la escuela chárter le dice que está llena, debe pedir que lo incluyan en la lista de espera y pedirle prioridad porque está sin hogar.

5g. ¿Puedo asistir a una escuela privada?

No necesariamente. Muchos de los requisitos federales y estatales tratados aquí no se aplican a una escuela que es completamente de financiación privada. Las escuelas privadas no están obligadas a permitir que los niños sin hogar continúen asistiendo o a proporcionar transporte o ayuda financiera.

6. ¿Tengo derecho al transporte escolar si estoy sin hogar?

Sí. Si asiste a su escuela de origen, esta debe proporcionarle transporte gratuito para asistir a la escuela y a las actividades relacionadas con la escuela.

Si asiste a su escuela local, la escuela debe proporcionarle transporte gratuito si la falta de transporte interfiere con su educación o si otros estudiantes que no están sin hogar reciben transporte. Por ejemplo, la escuela local debe proporcionar transporte si, al no hacerlo, lo forzara a usted a perderse parte de la escuela o provocara que sus calificaciones se vieran afectadas. La escuela también debe proporcionar transporte si se lo proporciona a otros estudiantes, por ejemplo, un autobús escolar.

6a. ¿Cuándo debería recibir transporte?

Si asiste a su escuela de origen, la escuela debe proporcionarle transporte de inmediato. Usted tiene derecho a recibir transporte a su escuela de origen durante el tiempo que esté sin hogar. También tiene derecho a recibir transporte después de instalarse en un lugar permanentemente por el resto del año escolar. Un distrito escolar puede decidir proporcionarle transporte por más tiempo.

Si asiste a su escuela local, tiene derecho a recibir transporte si la falta de transporte interfiere con su educación o si otros estudiantes que no están sin hogar reciben transporte.

6b. ¿Qué tipo de transporte debería recibir?

Usted tiene derecho a recibir transporte “adecuado y apropiado” a la escuela seleccionada. Si bien una escuela tiene muchas opciones para transportar a los estudiantes sin hogar, el modo de transporte seleccionado debe basarse en su mejor interés. Además, los arreglos de transporte deben garantizar que pueda participar en el día escolar completo, que no llegue tarde o se vaya antes de que el día escolar haya terminado.

PRIVACIDAD DE LOS TELÉFONOS CELULARES DE LOS ESTUDIANTES



7. ¿Cuáles son los requisitos de graduación de la escuela secundaria si estoy sin hogar?

Si se cambió de escuela en cualquier momento después de su segundo año mientras que estaba sin hogar, en general, debe completar solo los requisitos mínimos de graduación del estado de California. Esto significa completar, con al menos una calificación “D”, tres años de Inglés, dos años de Matemáticas, dos años de Ciencias, tres años de Estudios Sociales, dos años de Educación Física y un año de Artes Escénicas, Idioma Extranjero, o Educación Técnica Profesional. Los requisitos estatales son, a menudo, más fáciles de cumplir que los requisitos de graduación de su distrito escolar local. Continúa siendo elegible para graduarse según los requisitos mínimos del estado si, más adelante, se aloja de manera permanente o si su escuela no le informó que calificó para la exención. Pida ayuda al enlace de personas sin hogar de su distrito para desarrollar un plan de graduación.

Si le pide a su escuela una exención para graduarse bajo los requisitos mínimos estatales y se la rechazan, puede presentar una queja utilizando el Procedimiento Uniforme de Quejas de California. Obtenga más información sobre este proceso en: <https://www.myschoolmyrights.com/complaint-school/>.

7a. ¿Puedo recibir crédito parcial por las tareas de curso?

Sí. Las escuelas deben aceptar tareas de cursos completados satisfactoriamente en una escuela anterior, incluyendo una escuela pública, una escuela de corte juvenil o una escuela no pública, no sectaria, incluso si el estudiante no completó todo el curso.

Si le pide a su escuela que acepte tareas de cursos anteriores para obtener un crédito parcial y se las rechazan, puede presentar una queja usando el Procedimiento Uniforme de Quejas de California. Obtenga más información sobre este proceso en: <https://www.myschoolmyrights.com/complaint-school/>.

7b. ¿Puedo obtener una exención de pago para los exámenes de equivalencia de cualquier escuela secundaria?

Sí. Usted puede obtener una exención de pago, lo que significa que no tiene que pagar una tarifa, para una prueba de equivalencia de la escuela secundaria o para el Examen de Competencia de la Escuela Secundaria de California, una vez que verifiquen su estado de vivienda. Su estado puede ser verificado mediante, entre otros, un refugio que brinda servicios a los estudiantes sin hogar u otro proveedor de servicios para personas sin hogar que tenga conocimiento de su estado.

7c. ¿Puedo ir a la escuela secundaria si tengo 18 años y no me he graduado?

Sí. En California, puede asistir a una escuela secundaria pública hasta que tenga 21 años o hasta que tenga 22 años si tiene una discapacidad de aprendizaje.

7d. ¿Tengo que ir a la escuela?

Generalmente, sí. Si tiene entre 6 y 18 años la ley exige que vaya a la escuela, aunque hay varias excepciones. Primero, no necesita ir a la escuela si tiene al menos 16 años y se ha graduado de la escuela secundaria. En segundo lugar, no necesita ir a la escuela si ha aprobado un examen de competencia de secundaria y tiene el permiso de sus padres o tutores para abandonar la escuela. Hay otras excepciones, por ejemplo, si tiene que cuidar de su propio hijo.

PRIVACIDAD DE LOS TELÉFONOS CELULARES DE LOS ESTUDIANTES



8. ¿Puedo participar en actividades o deportes extracurriculares?

Sí. Su escuela debe asegurarse de que pueda participar plenamente en la escuela, las actividades relacionadas con la escuela y los deportes. También puede tener derecho a la inscripción prioritaria para programas extracurriculares impartidos antes o después del horario escolar.

8a. ¿Puedo obtener una exención de pago para participar en actividades o deportes extracurriculares?

Sí, aunque la escuela probablemente no debería cobrarle una tarifa a ningún alumno.

Las escuelas públicas de California, incluidas las escuelas chárter, no pueden cobrar tarifas a ningún estudiante por su participación en clases o actividades extracurriculares. Por ejemplo, una escuela no puede cobrar a los estudiantes por uniformes para deportes o porristas. Por otro lado, las escuelas públicas pueden cobrar tarifas en algunas circunstancias limitadas. Por ejemplo, una escuela puede cobrar por un seguro de salud para los miembros del equipo de atletismo.

Incluso si su escuela puede cobrar una tarifa a otros estudiantes, su escuela debe eliminar todas las barreras que enfrentan los estudiantes sin hogar que impiden su plena participación en la escuela, incluidas las barreras “a consecuencia de honorarios pendientes o multas.” El Departamento de Educación de EE. UU. recomienda que los distritos escolares se aseguren de que los costos no impidan que usted participe de actividades mediante la exención de pagos y el pago del equipamiento.

9. ¿Soy elegible para recibir almuerzos escolares gratis?

Sí. Los estudiantes que no tienen hogar son automáticamente elegibles para recibir comidas escolares gratuitas si su escuela ofrece almuerzos. En California, todas las escuelas públicas tradicionales deben proporcionar comidas gratuitas o de bajo costo a los estudiantes necesitados. Aunque las escuelas chárter no están obligadas a proporcionar comidas gratuitas o de bajo costo a los estudiantes, la mayoría de las escuelas chárter en California sí lo hacen.

9a. ¿Puedo calificar para el programa CalFresh?

Sí. Un joven no acompañado puede solicitar asistencia alimentaria sin la firma o información de sus padres o tutores. Un joven no acompañado puede postularse al programa CalFresh por su cuenta o junto con el hogar donde vive. No hay un requisito de edad mínima para ser elegible.

10. ¿Puede mi hijo asistir a preescolar?

Sí. Un niño en edad preescolar que no tiene hogar tiene muchos de los mismos derechos educativos que los niños mayores y los jóvenes sin hogar. Un niño sin hogar tiene derecho a participar en programas públicos de prekínder, incluidos los programas de Head Start y Early Head Start.

PRIVACIDAD DE LOS TELÉFONOS CELULARES DE LOS ESTUDIANTES

MY SCHOOL MY RIGHTS CONOZCA SUS DERECHOS

11. Si soy un joven no acompañado, ¿puedo recibir ayuda financiera para ir a la universidad?

Sí. Los jóvenes no acompañados sin hogar o que corren el riesgo de quedarse sin hogar pueden considerarse como “estudiantes independientes” a los efectos de solicitar ayuda financiera federal. Esto significa que no se considera la información financiera de los padres y se calcula el paquete de ayuda financiera federal del estudiante sin la expectativa del apoyo financiero de los padres.

Varias personas están autorizadas a verificar su estado como “no acompañado” y “desamparado,” incluido un enlace de personas sin hogar del distrito, así como el director de algunos refugios de emergencia.

Consejo: Pídale ayuda a su enlace o al director del refugio para verificar su estado.

Para solicitar la ayuda financiera, debe presentar la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (“FAFSA”, por sus siglas en inglés), que está disponible en: <https://fafsa.ed.gov>. Las escuelas individuales también pueden tener sus propios formularios.

11a. ¿Y si he estado viviendo con un familiar o amigo que me está ayudando?

A menos que una persona haya sido nombrada su tutor legal por un tribunal, no se lo considera un tutor a los efectos de la FAFSA.

11b. ¿Qué dirección postal debería utilizar para las solicitudes de ingreso a la universidad y para la información de ayuda financiera?

Debe utilizar una dirección a la que pueda acceder y que sepa que no cambiará, como su escuela, un refugio para personas sin hogar o la residencia de un pariente.

11c. ¿Puedo obtener una exención de pago para los exámenes SAT o ACT?

Sí. Los estudiantes sin hogar pueden solicitar exenciones de pago para el SAT y ACT directamente de las entidades que administran los exámenes. Para postularse, visite www.act.org/aap/pdf/feewaiver.pdf y www.collegeboard.com/student/testing/sat/calenfees/feewaivers.html.

11d. ¿Puedo obtener una exención de pago para la solicitud de ingreso a la universidad o para la matrícula?

Posiblemente. Los estudiantes que reciban una exención de pago para el SAT recibirán automáticamente cuatro exenciones de pagos de solicitud de ingreso a la universidad directamente del Comité Universitario, que se pueden utilizar para postularse a más de 2000 universidades y colegios participantes. Además, la mayoría de los colegios y universidades permiten a los postulantes solicitar una exención de la tarifa de solicitud. Si un estudiante utiliza la aplicación Common Application, puede solicitar una exención general de tarifas para todas las solicitudes enviadas mediante la aplicación Common Application.

Asimismo, según la beca California College Promise, los estudiantes que no tienen hogar pueden recibir una exención de inscripción y matrícula en un centro público de estudios terciarios de California. Los enlaces a las escuelas y aplicaciones participantes están disponibles en: <https://home.cccapply.org/money/california-college-promise-grant/terms>.

PRIVACIDAD DE LOS TELÉFONOS CELULARES DE LOS ESTUDIANTES



11e. ¿Tengo derecho a inscripción prioritaria en una universidad estatal?

Sí. Los estudiantes sin hogar reciben inscripción prioritaria en los centros públicos de estudios terciarios de California, la Universidad Estatal de California y la Universidad de California.

12. ¿Qué es un enlace para personas sin hogar y cómo puede ayudarme?

Cada distrito escolar tiene un enlace de personas sin hogar² que sirve como el principal punto de contacto del distrito para los estudiantes sin hogar. El enlace tiene muchas obligaciones para identificar a los estudiantes sin hogar, informarles de sus derechos, derivarlos a servicios adicionales y garantizar que tengan una oportunidad plena y equitativa de tener éxito en la escuela. El enlace también tiene deberes especiales para apoyar a jóvenes no acompañados sin hogar. Puede encontrar el enlace de personas sin hogar de su distrito aquí: www.myschoolmyrights.com/homeless-youth.

13. ¿Puedo presentar una queja si mis derechos educativos han sido violados?

Sí. Si surge un desacuerdo sobre su elegibilidad como “persona sin hogar”, selección de escuela o inscripción, puede presentar una queja ante su escuela. Incluso si la escuela no está de acuerdo con usted con respecto a alguno de estos problemas, tiene derecho a inscribirse inmediatamente en la escuela y puede continuar asistiendo hasta que la disputa se resuelva definitivamente.

13a. ¿Cómo es el proceso de resolución de disputas?

Después de que presente su queja en su escuela, su escuela debe derivarlo al enlace de personas sin hogar del distrito para resolver la disputa lo más rápido posible. Puede buscar ayuda de otros, incluidos abogados o proveedores de servicios sociales. Después de que el distrito escolar tome una determinación, el distrito debe proporcionarle una explicación clara por escrito de su decisión, provista en un idioma que su padre, madre o tutor pueda comprender.

13b. ¿Puedo apelar?

Sí. Si no está satisfecho con la decisión del distrito escolar, puede apelar a la Oficina de Educación del Condado. El enlace para personas sin hogar del condado debe revisar y resolver la apelación dentro de los cinco días posteriores a la recepción de su documentación.

Si no está satisfecho con la decisión de la Oficina de Educación del Condado, puede apelar otra vez al Departamento de Educación de California. El Coordinador Estatal de Personas sin Hogar debe revisar y resolver la apelación dentro de los diez días posteriores a la recepción de su documentación.

14. ¿Puedo obtener una exención de pago para un certificado de nacimiento?

Sí. Usted debe solicitar una exención de tarifas ante el condado donde nació y debe tener un proveedor de servicios para personas sin hogar para verificar su estado de desamparo. Algunos ejemplos de un proveedor de servicios para personas sin hogar son un trabajador social escolar, un enlace de personas sin hogar del distrito, un abogado, un oficial de policía que actúa como enlace con personas sin hogar o una entidad gubernamental o sin fines de lucro que brinda servicios a personas experimentando la falta de hogar.

² En general, un enlace es “una persona que actúa como un enlace para ayudar a la comunicación o la cooperación entre grupos de personas.”

PRIVACIDAD DE LOS TELÉFONOS CELULARES DE LOS ESTUDIANTES

MY SCHOOL MY RIGHTS CONOZCA SUS DERECHOS

15. ¿Puedo obtener una exención de pago para una licencia de conducir o una identificación estatal?

En parte. En California, un estudiante sin hogar puede recibir una exención de pago para obtener una identificación del estado de California, pero no para obtener una licencia de conducir.

16. ¿Puedo recibir vivienda gratis?

Posiblemente. La definición de falta de vivienda utilizada por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) de los EE. UU. es mucho más limitada que la definición utilizada por las escuelas públicas y los programas para la primera infancia. En su mayor parte, la definición del HUD excluye a las familias y los jóvenes que se quedan con otras personas porque no tienen otro lugar adonde ir (“vivienda compartida”), así como a las familias y jóvenes que se alojan en moteles que no son pagados por agencias gubernamentales o instituciones benéficas. Una tabla que explica las definiciones federales de las personas sin hogar está disponible en: <http://naehcy.org/educational-resources/housing>.

Pídale ayuda al enlace de personas sin hogar de su distrito para determinar si cumple con los requisitos para recibir asistencia bajo la definición más limitada del HUD, ya que algunos enlaces pueden verificar que usted cumpla con los requisitos.

Para aprender más sobre sus derechos si esta sin hogar, visite
www.myschoolmyrights.com/homeless-youth



Published April 2018 by the ACLU Foundations of California
WWW.MYSCHOOLMYRIGHTS.COM